

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, agosto veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: RICARDO JOSÉ MENDOZA OJEDA DEMANDADO: YAJAIRA PATRICIA MAESTRE NIEVES

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00233-00

ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

El señor RICARDO JOSÉ MENDOZA OJEDA actuando por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de DIVORCIO contra la señora YAJAIRA PATRICIA MAESTRE NIEVES, el despacho mediante auto de fecha, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO seguida por el señor RICARDO JOSÉ MENDOZA OJEDA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6 j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f8e289254ddf0335b67ae20e094caa37f7db68ad9ba589b95f290a0ab3c740**Documento generado en 29/08/2022 06:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica